



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO, GTO. Y/O SIMAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. FELIPE DE JESÚS RAYAS GARCIA Y EL C. LIC. JOSUÉ YAIR HERNANDEZ MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO, GTO. Y/O SIMAPAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DEL BAJÍO S.A. DE C.V."; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS GÓMEZ DALLIDET, Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.-DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL SISTEMA" QUE:

I.1.- EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ENCARGADO DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO LA DETECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y REHÚSO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO.

I.2.- EL C. C.P. FELIPE DE JESÚS RAYAS GARCIA , EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIRLO A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN PROPIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIO DE GUANAJUATO

EL C. LIC. JOSUÉ YAIR HERNANDEZ MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO

I.3.- EL CONSEJO DIRECTIVO HA APROBADO CONTRATAR EL SERVICIO DENOMINADO "EQUIPAMIENTO Y AUTOMATIZACIÓN DE TRES INSTALACIONES DEL SISTEMA DE CONTROL SUPERVISORIO A DISTANCIA (TELEMETRÍA), EN EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES CONTRACTUALES, HA AUTORIZADO LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS AL PLAN ANUAL DE OBRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN

[Handwritten initials and marks]



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: SIMAPAS/ TELEMETRIA/2020-04

2/8

CORRESPONDIENTE CONTANDO CON DISPONIBILIDAD DE SALDO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL APROBADA, SEGÚN LA ESTRUCTURA DE INVERSIÓN SIGUIENTE: **RECURSOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

I.4.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y REFERIDO EN LA DECLARACIÓN I.3, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3, 9 FRACCIÓN I, 12, 15,16, 18, 19, 38 FRACCIÓN I, 39 FRACCIÓN III, 40 FRACCIÓN I, 42 FRACCIÓN I, 69 FRACCIÓN II, 72 Y 73, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

I.5.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO; A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEGISLACIÓN ANTES MENCIONADA, SERÁN APLICABLES DE MANERA SUPLETORIA Y EN SU ORDEN, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

I.6.- TIENE SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN **CARRETERA A RIO LAJA KM. 0.5, COLONIA EJIDO, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO., C.P. 37810, TELÉFONO 418 18 2 06 37** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL, MEXICANA, LO CUAL ACREDITA CON EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 18,446 DE FECHA 04/09/2009, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NÚMERO 02 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, LIC. MIGUEL AURELIO SERRANO OLVERA Y QUE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL Y SUFICIENTE, SOLVENCIA MORAL PARA CONTRAER OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y EL CONTENIDO DEL ANEXO 1, QUE CONTIENEN: **EL PRESUPUESTO**, Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR "EL SISTEMA" Y "EL CONTRATISTA" INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA PARA OBLIGARSE Y SE OBLIGA A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IEB090904JKA Y TIENE SU DOMICILIO FISCAL ESTABLECIDO EN CALLE TEPIC NÚMERO 17 DE LA COLONIA SAN ANTONIO DEL CARMEN, PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO., MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.



DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES CONVIENEN LAS PARTES EN SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN: "EQUIPAMIENTO Y AUTOMATIZACIÓN DE TRES INSTALACIONES DEL SISTEMA DE CONTROL SUPERVISORIO A DISTANCIA (TELEMETRÍA)" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.2 DE ESTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$1'131,098.31 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 05 DE OCTUBRE, OBLIGÁNDOSE A ENTREGARLOS AL 04 DE DICIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO Y PACTADO EN ESTE CONTRATO, QUEDANDO ESTE OBLIGADO A PARTIR DE DICHA FECHA A DARLE INICIO Y SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSIÓN.

CUARTA. DEL ANTICIPO, SU FORMA DE AMORTIZACIÓN Y FORMA DE GARANTIZAR SU INVERSIÓN. PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL SISTEMA" OTORGARA A "LA CONTRATISTA" UN ANTICIPO PARA SU ESTRUCTA APLICACIÓN EN LA MISMA, CORRESPONDIENTE A UN 50.00% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, LA AMORTIZACIÓN DEL SALDO DEL ANTICIPO, SE REINTEGRARÁ A "EL SISTEMA" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, VENCIDO EL PLAZO SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, "LA CONTRATISTA" CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 98 PÁRRAFO PRIMERO DE LA "LEY"

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA GARANTÍA A FAVOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL SISTEMA" POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL SISTEMA" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA", CONTRA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO, EL IMPORTE DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, EN CASO CONTRARIO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE ENTENDERÁ POR DIFERIDO EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS EN QUE SE REFLEJE EL ATRASO, PREVIA SOLICITUD Y SUSTENTACIÓN QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE "LA CONTRATISTA", EN EL



ENTENDIDO DE QUE, PARA QUE EL DIFERIMIENTO EN EL INICIO DE LOS TRABAJOS SEA PROCEDENTE, "LA CONTRATISTA" DEBERÁ HABER ENTREGADO LAS GARANTÍAS INDICADAS EN EL PLAZO SEÑALADO PARA TAL EFECTO

QUINTA FORMA DE PAGO: "EL SISTEMA" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS SERVICIOS, QUE ABARCARÁN UN PERÍODO NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 2 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, "SIMAPAS" DENTRO DE LOS 2 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS EN EL DOMICILIO DE "EL SISTEMA" DENTRO DE LOS 02 DOS DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

SEXTA: GARANTÍAS. DE LA FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL "CONTRATISTA" ENTREGARÁ AL "SIMAPAS", DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA GARANTÍA POR CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO MEDIANTE FIANZA O CARTA DE CRÉDITO A FAVOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "SIMAPAS", POR UN PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA DE NINGUNA MANERA COMO UNA LIMITACIÓN A LA RESPONSABILIDAD DEL "CONTRATISTA" CONFORME A SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, NI IMPEDIRÁ AL "SIMAPAS" RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN O REEMBOLSO POR CUALQUIER DAÑO SUFRIDO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA MISMA.

CONCLUIDA LA OBRA, Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL FINIQUITO DE LA MISMA, EL "CONTRATISTA" DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS POR AJUSTE DE COSTOS, CANTIDADES ADICIONALES DE OBRA Y/O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO, MISMA QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS, ESTA GARANTÍA SERÁ REQUISITO PREVIO PARA LA FIRMA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, A LA ENTREGA DE ESTA GARANTÍA DEBERÁN DE QUEDAR AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS LAS OTORGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO, Y PARA SU LIBERACIÓN SERÁ NECESARIA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE EL "SISTEMA", PREVIA SOLICITUD QUE DE ELLO HAGA EL "CONTRATISTA" CON UNA ANTELACIÓN AL FIN DE SU VIGENCIA, DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, A FIN DE QUE AMBAS PARTES EN CONJUNTO TENGAN LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LA OBRA Y DEFINIR LA EXISTENCIA O NO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN QUE REQUIERAN DE LA INTERVENCIÓN DE EL "CONTRATISTA" PARA SU CORRECCIÓN; ESTO NO SERÁ IMPEDIMENTO PARA QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA POR CONCEPTO DE VICIOS OCULTOS, EL "SIMAPAS" PUEDA SOLICITAR AL "CONTRATISTA" SU INTERVENCIÓN PARA ATENDER LOS POSIBLES DAÑOS O DEFECTOS DETECTADOS.



SÉPTIMA: LUGAR DE PAGO. SERÁ EN ESTA PLAZA Y EN LOS TÉRMINOS QUE SE MARCAN EN LA CLÁUSULA QUINTA; SERÁ EN EFECTIVO BAJO MONEDA NACIONAL, O EN SU CASO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" CON LAS OBLIGACIONES QUE REFIERE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE CONTENGÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, LA FALTA DE REQUISITOS O LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA FACTURA EN LAS FECHAS PACTADAS PARA LOS PAGOS, NO DARÁ DERECHO A "EL CONTRATISTA" A RECLAMAR NINGÚN GASTO MORATORIO, INDEMNIZACIÓN O FINANCIAMIENTO ALGUNO.

OCTAVA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ EJECUTAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, SALVO CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CON "EL SISTEMA".

NOVENA: ENTREGA DE DOCUMENTOS. "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO A LA DIRECCIÓN DE "EL SISTEMA"; DEBIENDO HACERLO DE MANERA PARCIAL Y FINAL- TOTAL, ACORDANDO QUE EL "EL SISTEMA" TENDRÁ EN TODO MOMENTO EL DERECHO A REALIZAR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES, PUDIENDO EXIGIR LA MODIFICACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO ESTOS NO CUMPLAN CON LAS EXIGENCIAS DE "EL SISTEMA" EN TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL SISTEMA" TENDRÁ DERECHO DE VERIFICAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO, LA EJECUCIÓN Y EL AVANCE DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EMITIENDO POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIMEN NECESARIAS A TRAVÉS DEL PERSONAL AUTORIZADO, PARA ASEGURAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. "EL SISTEMA" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR ESTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. EL "SISTEMA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE GENERAN EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA INOBSERVANCIA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS APLICABLES Y EN LO PARTICULAR A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUANDO "EL SISTEMA" SEA EL QUE DETERMINE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, PARA QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVIENGA Y APORTE LAS



PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL SISTEMA" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA"; EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 10 DÍAS CONCEDIDOS A "EL CONTRATISTA" PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y SIN QUE LO HAGA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "EL SISTEMA" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR "EL SISTEMA" PODRÁ JUNTO CON "EL CONTRATISTA", CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

"EL SISTEMA" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO INICIE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PROGRAMADA.
2. CUANDO "EL CONTRATISTA" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE O NO EJECUTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
3. SI SE DECLARA "EL CONTRATISTA" EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE PUEDA AFECTAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
4. EN GENERAL, POR CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y POR CONTRAVENCIÓN A LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR "EL SISTEMA", ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL SISTEMA", EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROCEDIENDO A LEVANTAR EL FINIQUITO A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL SISTEMA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, FORMALIZÁNDOLA MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, LA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.



DÉCIMA CUARTA: PENA CONVENCIONAL. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA CON "EL SISTEMA" PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO O CONTRAVENCIÓN EN LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO A PAGAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 0.001 (UNO AL MILLAR) SOBRE TRABAJOS NO EJECUTADOS, POR DÍA DE ATRASO SEGÚN PROGRAMA DE TRABAJOS AUTORIZADO, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA POR EL MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL SISTEMA", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO "EL CONTRATISTA" A "EL SISTEMA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. AL CONCLUIR LOS SERVICIOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "EL SISTEMA", LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUE ENCOMENDADO, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LOS PAGOS O GASTOS APROBADOS Y MONTO EJERCIDO, PARA QUE "EL SISTEMA" EN UN TÉRMINO DE 05 DÍAS NATURALES, VERIFIQUE QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL SISTEMA" PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. PARA DAR POR TERMINADOS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "EL SISTEMA" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN LOS SERVICIOS, DEBIENDO ATENDER EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "EL SISTEMA" Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A SUS ANEXOS, LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APPLICABLES.

DÉCIMA NOVENA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE ES MEXICANO POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.



VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.; POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO; A LOS 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

POR "EL SIMAPAS"

C.P. FELIPE DE JESUS RAYAS GARCIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

LIC. JOSUE YAIR HERNANDEZ MENDEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR "CONTRATISTA"

INSTALACIONES ELECTROMECANICAS DEL BAJIO S.A. DE C.V.
ING. JESUS GOMEZ DALLIDET
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA NÚMERO CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA: SIMAPAS/ TELEMETRIA/2020-04 SUSCRITO ENTRE EL SIMAPAS Y LA EMPRESA INSTALACIONES ELECTROMECANICAS DEL BAJIO S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS GÓMEZ DALLIDET DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2020.